

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIX- Vol. XIX - Ordinaria No. 167 – Octubre 24 de 2012

CONTIENE

- ACUERDO No. PSAA12-9721 DE 2012** **1**
“Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA08-4552 de 2008 y se establecen los ámbitos de aplicación, líneas de acción, estrategias, actividades, competencias, indicadores, mecanismos de seguimiento y evaluación, reglas de auditoría, para la introducción de la perspectiva de género y del cumplimiento de los objetivos de la política de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género en la Rama Judicial y en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad”
- ACUERDO No. PSAA12-9722 DE 2012** **33**
“Por el cual se adopta una medida de descongestión para un despacho de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.”
- ACUERDO No. PSAA12-9723 DE 2012** **34**
“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, Distrito Judicial de Riohacha.”

Continúa:

CAROS ENRIQUE MASMELA GONZALEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

ACUERDO No. PSAA12-9724 DE 2012	35
“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá y se crean cargos de apoyo para el Juez adjunto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá, Distrito Judicial de Cundinamarca.”	
ACUERDO No. PSAA12-9725 DE 2012	36
“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado 44 Penal del Circuito de conocimiento de Bogotá”	
ACUERDO No. PSAA12-9726 DE 2012	38
“Por el cual se crean unos cargos para el Juez adjunto del Juzgado 51 Penal del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá”	
ACUERDO No. PSAA12-9727 DE 2012	39
“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, Distrito Judicial del mismo nombre.”	
ACUERDO No. PSAA12-9728 DE 2012	40
“Por el cual se adopta una medida de descongestión para un despacho de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca.”	
ACUERDO No. PSAA12-9729 DE 2012	41
“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado 8° Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá”	
ACUERDO No. PSAA12-9730 DE 2012	43
“Por el cual se adopta una medida de descongestión para el Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Ramiriquí, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Tunja.”	
ACUERDO No. PSAA12-9731 DE 2012	44
“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Villanueva, Distrito Judicial de Riohacha.”	
ACUERDO No. PSAA12-9732 DE 2012	45
“Por el cual se crea un cargo para el Juez Adjunto del Juzgado 16 Penal del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá”	

ACUERDO No. PSAA12-9733 DE 2012 **46**
“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para los Juzgados 2° y 4° Penales de Circuito Especializado de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.”

ACUERDO No. PSAA12-9734 DE 2012 **47**
“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para los Juzgados 4°, 5°, 8° y 9° Penales de Circuito Especializado de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre”

ACUERDO No. PSAA12-9735 DE 2012 **48**
“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado 13 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cali”

ACUERDO No. PSAA12-9736 DE 2012 **50**
“Por el cual se adopta una medida de descongestión para el Juzgado 4° Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre”

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA12-9721
(Octubre 24 de 2012)

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA08-4552 de 2008 y se establecen los ámbitos de aplicación, líneas de acción, estrategias, actividades, competencias, indicadores, mecanismos de seguimiento y evaluación, reglas de auditoría, para la introducción de la perspectiva de género y del cumplimiento de los objetivos de la política de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género en la Rama Judicial y en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Constitución Política de 1991, en sus artículos 2, 23, 209, 227 y 257, los artículos 85 numerales 2 y 12 y 87 numeral 1 de la Ley 270 de 1996, artículo 1 de la Ley 581 de 2000, el artículo 12 de la Ley 823 de 2003 y el artículo 7 de la Ley 1009 de 2006, Ley 1145 de 2007, artículo 9 de la Ley 1257 del 2008 y sus Decretos Reglamentarios 4463, 4793, 4798 y 4799 de 2011, la Ley 872 de 2003 reglamentada por los Decretos 4110 de 2004, el artículo 6º de la Ley 87 de 1993 y de conformidad con lo aprobado en la Sala Administrativa del 24 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO QUE:

Que existe un amplio marco jurídico de protección de los derechos humanos tanto a nivel nacional como internacional que tutela, entre otros, el derecho a la igualdad y a la no discriminación.

Que debe darse aplicación a los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre Pueblos Indígenas y Tribales No. 169 de la OIT, la Convención Internacional sobre Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares de la Asamblea General de Naciones Unidas, la Declaración de los derechos de las personas pertenecientes a Minorías nacionales, étnicas, religiosas y de idioma, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, de Belén Do Para, la Convención Interamericana sobre el tráfico internacional de menores, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, Resolución 2600 sobre Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género, el auto 092 de 2008 de la Corte Constitucional.

Que en la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (1995) se establece como uno de sus objetivos estratégicos “garantizar la igualdad y la no

discriminación ante la ley y en la práctica”, y, entre otras medidas se insta a los países a revisar las leyes nacionales y las prácticas jurídicas con el objeto de asegurar la aplicación y los principios de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos, revocar aquellas leyes que discriminen por motivos de sexo y eliminar el sesgo por género en la administración de justicia.

Que en la VI Cumbre Iberoamericana, celebrada en España en el 2001, los presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, adoptaron el Estatuto de Juez Iberoamericano, contemplando los principios de Equidad y de no Discriminación.

Que en el primer Encuentro de Magistradas de los Altos Organismos Judiciales de América Latina y el Caribe Por una Justicia de Género, celebrado en Costa Rica en el 2001, se acordó: “Promover la incorporación e institucionalización de la perspectiva de género en la administración de la justicia” y solicitar que se incorpore en los programas de modernización y reforma de los poderes judiciales como elemento indispensable de su ejecución.

Que en el V Encuentro de Magistradas de los Altos Organismos Judiciales de América Latina y el Caribe denominado “Por una Justicia de Género” celebrado en San Salvador, en el año 2005 se emitió una declaración que impulsa una serie de acciones para transversalizar la perspectiva de género en la administración de justicia.

Que en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana del año 2008 en Brasil, se emitió una declaración que concretó las “100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”

Que el Congreso de la República ha expedido las leyes 581 de 2000, 823 de 2003 y 1009 de 2006, mediante las cuales se han establecido medidas para garantizar la participación de las mujeres en cargos públicos, la igualdad de oportunidades, la constitución del observatorio de asuntos de género y la obligatoriedad de los organismos del Estado del suministro de información de género, la Ley 1145 de 2007 sobre discapacidad, en igual forma medidas para luchar contra la violencia contra las mujeres mediante la Ley 1257 del 2008 y sus Decretos Reglamentarios 4463, 4793, 4798 y 4799 de 2011.

Que la Presidencia de la República, a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer creada en 1990, impulsa en el año 2003, la suscripción de un Acuerdo Nacional por la Equidad entre hombres y mujeres, del que hicieron parte, los tres poderes del Estado, contentivo de un pacto que se orienta a fijar una política para impulsar la participación de la mujer en un marco de equidad y bajo una estrategia que garantice su total inclusión en la dinámica social. Pacto que fue suscrito por los Presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, El Consejo de Estado y el Consejo Superior de la Judicatura de Colombia.

Que en Colombia la Constitución Política de 1991, proscribela discriminación en todos los sentidos y en su artículo 13 señala: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica...”.

Que el artículo 43 de la Constitución Política de 1991 expresa: “La mujer y el hombre

tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación...”, y, en el artículo 93 ha incorporado los pactos internacionales, tratamiento jurídico especial al derecho internacional de los derechos humanos, al haber dotado de fuerza vinculante a las normas internacionales, mediante la figura del Bloque de Constitucionalidad.

Que las/os Magistradas/os de las Altas Corporaciones Nacionales de Justicia en Colombia han propiciado un proceso de sensibilización, estudio y análisis sobre la aplicación del principio de igualdad y no discriminación desde la perspectiva de género al interior de la Rama Judicial durante la realización de ocho encuentros temáticos iniciados en el año de 2002.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (CSJ/SA) por intermedio de sus Unidades Técnicas (Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” –EJRLB-, Centro de Información y Documentación –CENDOJ-, Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico –UDAE-, Unidad de Carrera Judicial –UCJ-), la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial –DEAJ- y sus Unidades (Informática, Recursos Humanos, Presupuesto, entre otras), viene trabajando en la formación, la información y divulgación de la normatividad y jurisprudencia de género, con uso de las herramientas telemáticas y de comunicación, la sistematización y manejo de las estadísticas con perspectiva de género, entre otras actividades.

Que la comunicación entre el poder judicial y la ciudadanía ha sido fortalecida mediante la inclusión de la perspectiva de género, en la gestión de las relatorías de las Altas Cortes.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, coadyuva y contribuye a fortalecer el trabajo de los jueces/zas y empleados/as de los Juzgados de Itagüí y Envigado que han trabajado en compaginar la introducción de la perspectiva de género en las decisiones judiciales, con el Sistema de Gestión de Calidad, que viene siendo Certificado con la Norma ISO 9001:2008.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura ha implementado un Sistema Integrado de Gestión de Calidad en cumplimiento de la Ley 872 de 2003 reglamentada por los Decretos 4110 de 2004 y el artículo 6º de la Ley 87 de 1993.

Que para fortalecer el desarrollo de la política de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género de la rama judicial, se torna necesario concretar y determinar las líneas de acción, estrategias, actividades y competencias de las dependencias de las Salas Administrativas Nacional y Seccionales del Consejo Superior de la Judicatura y sus Unidades Técnicas, la Dirección Ejecutiva y Seccionales de Administración Judicial y sus Unidades, fijando los indicadores, mecanismos de seguimiento y evaluación y las reglas de auditoría integrándolas al Sistema Integrado de Gestión de Calidad.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en cumplimiento de uno de los fines del Estado establecidos en el mandato constitucional en su artículo 2 de “...garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..”, la atribución establecida en el artículo 257 numeral 3 de la Constitución Política de “ Dictar los reglamentos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración de justicia....” y en concordancia con el artículo 85 numeral 2 que le

asigna la función de elaborar el proyecto de plan sectorial de desarrollo para la Rama Judicial y el numeral 12 en cuanto le compete dictar los reglamentos relacionados con la organización y las funciones internas asignadas a los distintos cargos, el artículo 87 numeral 1, en cuanto dicho plan debe comprender el eficaz y equitativo funcionamiento del aparato estatal con el objeto de permitir el acceso real a la administración de justicia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo primero del Acuerdo No. PSAA08-4552 de 2008 por medio del cual se dictan reglas para la aplicación de la equidad de género en la Rama Judicial, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1°.- PROPÓSITOS DE LA APLICACIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA RAMA JUDICIAL. Son propósitos de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para la aplicación de la Equidad de Género y la fijación de la política de igualdad y no discriminación en la Rama Judicial con enfoque diferencial, los siguientes:

Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación por razones de género en las decisiones judiciales, en el servicio público de la administración de justicia, y en el funcionamiento interno de la Rama Judicial.

Integrar a la misión, la visión y los objetivos institucionales así como a los procesos de planificación estratégica y los planes anuales operativos, la perspectiva de género y el principio Igualdad y no discriminación.

Implementar estrategias, mecanismos y acciones con el fin de eliminar las desigualdades existentes entre los servidores y las servidoras judiciales.”

ARTÍCULO 2°.- Modificar el artículo segundo del Acuerdo No. PSAA08-4552 de 2008 por medio del cual se dictan reglas para la aplicación del principio de igualdad y no discriminación desde la perspectiva de género en la Rama Judicial, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2°.- ÁREAS ESTRATÉGICAS. Las áreas estratégicas donde se aplicará el principio de igualdad y no discriminación desde la perspectiva de género, serán las siguientes:

1. Planeación, a través de la formulación y estructuración de proyectos orientados al desarrollo y protección con enfoque diferencial y de género en la administración de justicia.
2. Formación, sensibilización e investigación en materia del principio de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género, de manera continua, sistemática y transversalizada a todos los servidores y las servidoras de la Rama Judicial, sin excepción.
3. Información y divulgación, dirigida a todos los servidores y las servidoras judiciales, así como a los usuarios y las usuarias de la administración de justicia, con enfoque diferencial y de género, con uso de las herramientas telemáticas y de comunicación.
4. Coordinación tanto en el ámbito intra como interinstitucional (territorial, nacional e internacional), para movilizar acciones que permitan avanzar en el proceso de

apropiación y aplicación del enfoque diferencial y de género en la administración de justicia.

5. Sistematización de estadísticas, indicadores, aplicación de encuestas, atención de quejas, reclamos y sugerencias, seguimiento y evaluación, con enfoque diferencial y de género, como mecanismos de mejora y de verificación de logros de la política y de identificación de obstáculos que impiden su implementación, de control interno y correctivos pedagógicos para casos identificados y documentados de discriminación”.

ARTÍCULO 3°.- Modificar el párrafo del artículo tercero del acuerdo 4552 de 2008 el cual quedará así:

“ **PARÁGRAFO.** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegará para participar en la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial y liderar los proyectos relacionados con el tema, al magistrado o magistrada que considere de conformidad con la redistribución de temas que se haga para el efecto.”

ARTÍCULO 4°.- Modificar el artículo décimo del acuerdo 4552 de 2008 el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 10°.- COMITÉ SECCIONAL.** En cada uno de los distritos judiciales del país se constituirán comités seccionales de género de la Rama Judicial integradas por un magistrado o magistrada del Tribunal Superior del correspondiente Distrito Judicial, un magistrado o magistrada del Tribunal Administrativo, un magistrado o magistrada de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y un juez o jueza del correspondiente distrito judicial. La secretaría técnica será desempeñada por el Director o Directora Seccional de la Dirección Ejecutiva de Administración.”

ARTÍCULO 5°.- COMPATIBILIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO, CON EL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD. Con el fin de avanzar en el fortalecimiento de la política de igualdad y no discriminación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, tomará en cuenta los propósitos, áreas estratégicas, líneas de acción y ámbitos de aplicación, definidos en los artículos 1, 2 y 11 del Acuerdo 4552 de 2008, para compatibilizarlos con cada uno de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo que hacen parte del mapa de procesos contenido en el Manual de Calidad, Acuerdo N° PSAA07-3926 del 15 de febrero de 2007, que fijó la política y los objetivos de Calidad definidos por la entidad y aprobados por la Alta Dirección.

ARTÍCULO 6°.- ORGANISMOS, DEPENDENCIAS Y PERSONAS RESPONSABLES PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES CON PERSPECTIVA DE GENERO. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los Consejos Seccionales de la Judicatura, las Unidades Técnicas de la Sala (Escuela Judicial, CENDOJ, UDAE, Carrera Judicial, Registro Nacional de Abogados, Recursos Físicos), la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Unidades, las Direcciones Seccionales, la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial y los Comités Seccionales de Género, serán los encargados de impulsar el desarrollo de la política de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género.

ARTÍCULO 7°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. En el cumplimiento de sus objetivos y

planes de acción encaminados a garantizar la igualdad y la no discriminación con enfoque diferencial y de género, conforme al Acuerdo 4552 de 2008, se tomarán en cuenta, los ámbitos judicial, judicial-administrativo, intra e interinstitucional; el acceso de las mujeres a la administración de justicia y a los cargos de la judicatura, la introducción de la perspectiva de género en las decisiones judiciales, en el servicio público de la administración de justicia y en el funcionamiento interno de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 8°.- LÍNEAS DE ACCIÓN, ESTRATEGIAS, ACTIVIDADES, RESPONSABLES. Con el fin de cumplir con la política de igualdad y no discriminación se ordenan los alcances, estrategias, actividades y personas responsables en las diferentes áreas estratégicas, así:

ÁREA ESTRÁTEGICA: 1.Planeación, a través de la formulación y estructuración de proyectos orientados al desarrollo y protección con enfoque diferencial y de género en la administración de justicia.

LÍNEA DE ACCION	ACTIVIDADES	DEPENDENCIA/ORGANISMO	RESPONSABLE
Gestión integral de calidad de la rama judicial con perspectiva de género y enfoque diferencial.	*Realizar la planeación, desarrollo, seguimiento, evaluación y ajustes de las actividades en todos sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, para garantizar el desarrollo de la política de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género , e incorporar las acciones derivadas del cumplimiento de la Política de Género en el plan de desarrollo, en los planes de acción y de inversiones de las diferentes unidades	Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa (CENDOJ, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO, ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS, CARRERA JUDICIAL, UDAE, REGISTRO DE ABOGADOS, AUDITORÍA, RECURSOS FÍSICOS, ESCUELA JUDICIAL, INFORMATICA, ASISTENCIA LEGAL, SEGURIDAD). COMISIÓN NACIONAL DE GÉNERO DE LA RAMA JUDICIAL.	Magistrados/as del CSJ/SA, Director/a de CENDOJ, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO, ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS, CARRERA JUDICIAL, UDAE, REGISTRO DE ABOGADOS, AUDITORÍA, RECURSOS FÍSICOS, ESCUELA JUDICIAL, INFORMATICA, ASISTENCIA LEGAL, SEGURIDAD,

		<p>asegurando que se cuente con la respectiva asignación presupuestal para la realización de investigación jurídica y administrativa, capacitación en género de manera específica y transversal en especial de los relatores, en el tratamiento y organización de la información sobre género, y elaboración de estadísticas, etc.</p> <p>* Administrar la Carrera Judicial y el talento humano con enfoque diferencial y de género (procesos de ingreso, ascenso, evaluación de desempeño, estímulos).</p> <p>*Revisión y adecuación del reglamento de evaluación del desempeño de los servidores/as judiciales para introducir una calificación con perspectiva de</p>		
--	--	--	--	--

		<p>género.</p> <p>*Administración y desarrollo del trabajo e informes de estadísticos en la oficina del Registro de Abogados, con enfoque diferencial y de género.</p> <p>*Administración, desarrollo y adaptación de los recursos y de la estructura física garantizando la política de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género.</p> <p>*Adopción de medidas de seguridad y protección con perspectiva de género y enfoque diferencial, para los servidores/as judiciales.</p> <p>*Seguimiento, evaluación y mejoramiento de las actividades que desarrollan la política de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de</p>		
--	--	---	--	--

		<p>género.</p> <p>*Administración y manejo de la información y documentación, la planeación, la asistencia legal, con respeto a la política de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género.</p> <p>*Desarrollo y manejo de los manuales de procedimiento relacionados con la administración del talento humano, para apoyo a la política de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género.</p> <p>* Desarrollar mecanismos de conocimiento y respuesta a casos de acoso sexual y laboral al interior de la rama judicial.</p> <p>*Apoyar y fortalecer las acciones implementadas en los COPASOS.</p> <p>*Implementar</p>		
--	--	--	--	--

	<p>medidas de reordenamiento territorial con respeto a la política de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género.</p> <p>*Desarrollar sistemas de información, y manejo estadístico para apoyo a la política de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género.</p> <p>*Definir mecanismo de seguimiento a la gestión básica de la CNGRJ así como la formulación y ejecución del Plan de Acción para el fortalecimiento y consolidación de la CNGRJ y los Comités Seccionales de Género.</p>		
<p>Políticas de: Gestión Integral de la Calidad y de Igualdad de Género y No Discriminación, con presupuestos</p>	<p>*Inclusión de unos rubros en el presupuesto anual de la Rama Judicial (gastos de inversión y de funcionamiento) para la CNGRJ</p>		

	<p>específicos.</p>	<p>y el desarrollo de las políticas de: Gestión Integral de la Calidad y de Igualdad de Género y No Discriminación.</p> <p>*Inclusión de los programas de la CNGRJ y de las Políticas de: Gestión Integral de la Calidad y de Igualdad de Género y No Discriminación, en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2011-2014.</p> <p>*Suministrar los recursos presupuestales y logísticos necesarios para el desarrollo las Políticas de: Gestión Integral de la Calidad y de Igualdad de Género y No Discriminación la política de igualdad y no discriminación.</p> <p>*Fortalecimiento de la planta de personal (secretaria) para apoyo a la CNGRJ.</p> <p>*Entrega de oficina, equipo y mobiliario para</p>		
--	---------------------	--	--	--

	<p>la CNGRJ.</p> <p>*Fortalecimiento de las oficinas de Organización y Métodos dentro de la UDAE, y de la Auditoría para asegurar la compatibilidad entre el Sistema de Gestión Integral de la Calidad y la Política de Igualdad de Género y No Discriminación.</p>		
--	---	--	--

2. ÁREA ESTRÁTEGICA: Formación, sensibilización e investigación en materia de equidad de género, principio de igualdad y no discriminación, con enfoque diferencial y de género, de manera continua, sistemática y transversalizada a todos los servidores y las servidoras de la Rama Judicial sin excepción

LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	DEPENDENCIA/ORGANISMO	RESPONSABLE
Cambio cultural y de estereotipos de género y discriminación en la administración de justicia.	*Sensibilizar y capacitar a los servidores/as judiciales, en diferentes temas tales como: el principio de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género; la aplicación de estándares internacionales de DDHH cuando sea el caso; fundamentos teóricos y elementos básicos para el análisis y la aplicación de la perspectiva de género en la jurisdicción y en la administración de la	Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa (ESCUELA JUDICIAL). COMISIÓN NACIONAL DE GÉNERO DE LA RAMA JUDICIAL.	Magistrados/as del CSJ/SA, Director/a de la Escuela Judicial, Magistrados/as de la CNGRJ.

		<p>justicia; los Derechos Humanos, Subjetividades, Diversidades y conflicto; los aspectos históricos de la condición jurídica de las mujeres; compromisos del Estado colombiano en materia de Derechos Humanos; violencia de género, sus clases, ámbitos y manejo de las rutas de atención a usuarias del servicio; procedimientos de recepción de denuncia y declaración a mujeres víctimas, trato diferencial y estrategias de no revictimización en la investigación; manejo y valoración probatoria en casos de violencia y discriminación; lenguaje judicial y discriminación, y, los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales para la aplicación del principio de igualdad y no discriminación adoptando el enfoque diferencial y de género, entre otros.</p> <p>*Dotar a los servidores/as judiciales de los documentos y ponencias que se producen en la CNGRJ, tales como el libro "Criterios de</p>		
--	--	--	--	--

		<p>Equidad para una administración de justicia con perspectiva de género”.</p> <p>*Fortalecer la transversalización de la perspectiva de género tal y como se ha dispuesto desde las Cumbres Judiciales y algunos instrumentos internacionales, en el currículo, planes de estudio, módulos, mesas de estudio, pasantías de la Escuela Judicial, con aplicación del principio de igualdad y no discriminación adoptando el enfoque diferencial y de género.</p> <p>*Adoptar metodologías con cursos presenciales y virtuales (curso concurso, cursos de inducción, capacitación continuada, actualización y conversatorios regionales), que prevean manejo de talleres, para la introducción de la perspectiva de género con enfoque diferencial en las decisiones judiciales.</p> <p>*Dotar a los/as servidores/as judiciales de aquellas competencias jurídicas sustanciales</p>		
--	--	--	--	--

		<p>que permitan el fortalecimiento de la justicia en la lucha contra la violación de los Derechos Humanos y de las mujeres.</p> <p>*Mejorar las capacidades teórico-prácticas de los formadores-multiplicadores de la Escuela Judicial.</p> <p>*Fortalecer el enfoque pedagógico de la Escuela Judicial como centro de formación judicial y continuado; caracterizado por ser participativo, integral, sistémico y constructivista, fundamentado en la dignidad del ser humano, la independencia del juez/za, el pluralismo, la multiculturalidad y el mejoramiento del servicio.</p> <p>*Elaborar módulos de formación en género y VBG para ser incluido de manera permanente en los procesos educativos del sector.</p> <p>*Tranversalizar el enfoque diferencial y de género en todos los módulos y currículos de estudio en la Escuela Judicial, para contribuir con la</p>		
--	--	---	--	--

	<p>introducción de la perspectiva de género en las decisiones judiciales.</p> <p>*Realizar seguimiento y evaluación a la capacitación, para determinar el cumplimiento de la política de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género, en las decisiones judiciales.</p>		
Producción permanente de conocimiento e información con enfoque de género	<p>*Diseñar y difundir investigaciones derivadas de las conclusiones que ofrece el instrumento de línea de base sobre conocimiento, percepción y aplicación del enfoque de Género en la judicatura.</p> <p>*Elaboración de investigaciones sobre discriminación y violencia basada en género, sobre barreras para el acceso a la justicia de las mujeres, etc.</p> <p>*Realización de encuestas para medir la conformidad en el conocimiento y avance de la comprensión de los Derechos Humanos.</p> <p>*Difundir los resultados del instrumento de línea de base sobre conocimiento y</p>	Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa (CENDOJ, UDAE). COMISIÓN NACIONAL DE GÉNERO DE LA RAMA JUDICIAL.	Magistrados/as del CSJ/SA, Directores/as de la UDAE y del CENDOJ.

	percepción del enfoque de Género en la rama judicial.		
Orientación ciudadana con enfoque de género para el acceso a la justicia en condiciones de igualdad.	<p>*Desarrollar propuestas para orientar a los/as servidores/as judiciales como a los usuarios/as de la rama judicial en relación con la VBG, el derecho a la igualdad y no discriminación</p> <p>*Producir afiches, plegables, videoclips, cartelera digital, cartillas en relación con la VBG, el derecho a la igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género.</p> <p>*Realizar publicación sobre rutas de atención a los usuarios/as de la rama judicial</p>	Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa (CENDOJ, UDAE). COMISIÓN NACIONAL DE GÉNERO DE LA RAMA JUDICIAL.	Magistrados/as del CSJ/SA, Directores/as de la UDAE y del CENDOJ

3. ÁREA ESTRÁTEGICA: Información y divulgación, dirigida a todos los servidores y las servidoras judiciales, así como a los usuarios y las usuarias de la administración de justicia, con enfoque diferencial y de género, con uso de las herramientas telemáticas y de comunicación.

LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	DEPENDENCIA/ORGANISMO	RESPONSABLE
Comunicación e información para el cambio cultural en la administración de justicia mediante la aplicación del enfoque diferencial y de género.	* Diseñar y desarrollar una propuesta de comunicación y producción de conocimiento e información, para los funcionarios/as, empleados/as y usuarios/as de la rama judicial.	Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa (CENDOJ, INFORMATICA Y BIBLIOTECA). COMISIÓN NACIONAL DE GÉNERO DE LA RAMA JUDICIAL.	Magistrados/as del CSJ/SA, Director/a del CENDOJ, INFORMATICA Y BIBLIOTECA, Magistrados/as de la CNGRJ.

		<p>*Ajustar los sistemas de información, documentación y divulgación, dirigida a todos los servidores/as judiciales, así como a los usuarios/as de la administración de justicia, con enfoque diferencial y de género.</p> <p>*Revisión de mecanismos de comunicación centrales y territoriales y propuesta de inclusión de la perspectiva diferencial y de género en cada uno de ellos.</p> <p>*Realizar publicaciones de conferencias y sentencias paradigmáticas que destaquen el derecho a la igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género.</p> <p>* Desarrollo de líneas jurisprudenciales sobre aplicación del principio de igualdad y no discriminación entre otros temas de derechos con enfoque diferencial.</p> <p>*Actualización y mejoramiento del Link de la de la</p>		
--	--	---	--	--

	<p>CNGRJ en el portal web de la Rama judicial</p> <p>*Creación mecanismos de divulgación de decisiones judiciales con enfoque diferencial y de género, entre otros un Observatorio de género de la rama judicial</p> <p>*Establecimiento de boletines periódicos de información y análisis sobre temas estratégicos en materia de discriminación y violencia de género.</p> <p>* Presentación de informes anuales en medios de comunicación sobre avances de la rama judicial en torno a la aplicación del principio de igualdad y no discriminación en la administración de justicia y las decisiones judiciales.</p>		
<p>Con perspectiva de género y enfoque diferencial, Relatorías de las Altas Cortes y consulta de jurisprudencia en bibliotecas y otros</p>	<p>* Fortalecimiento y ampliación de la herramienta informática o aplicativo creado para la organización de la jurisprudencia de las Corporaciones Nacionales, con perspectiva de género, su</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa (CENDOJ, BIBLIOTECA, INFORMATICA). COMISIÓN NACIONAL DE GÉNERO DE LA RAMA JUDICIAL.</p>	<p>Magistrados/as del CSJ/SA, Director/a del CENDOJ, BIBLIOTECA E INFORMATICA, Relatores/as, Bibliotecólogos/as, Magistrados/as de la CNGRJ.</p>

	<p>mecanismos.</p>	<p>introducción y consulta. * Elaboración y edición de la guía para uso de la herramienta informática o aplicativo para la introducción y consulta de la jurisprudencia de género. * Realización de conversatorios y talleres con los relatores de las Cortes, sobre elementos fundamentales relativos al principio de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género, para la clasificación y titulación de sentencias judiciales desde esa perspectiva. * Realización de conversatorios y talleres con los relatores de los Tribunales, sobre elementos fundamentales relativos al principio de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género, para la clasificación y titulación de sentencias judiciales desde esa perspectiva, en el respectivo distrito judicial. *Desarrollar una</p>		
--	--------------------	---	--	--

	<p>plataforma de trabajo para dar inicio al Observatorio de género con especial significado, porque desde allí se contribuye a visibilizar el derecho a la igualdad de los géneros, a garantizar, proteger y restablecer los derechos humanos con información sobre justicia, violencia de género y discriminación contra las mujeres; que entre varios asuntos permitirá organizar temática y ordenadamente la jurisprudencia y hacer la difusión de la misma.</p>		
--	---	--	--

4. ÁREA ESTRATÉGICA: Coordinación tanto en el ámbito intra como interinstitucional (territorial, nacional e internacional), para movilizar acciones que permitan avanzar en el proceso de apropiación y aplicación del enfoque diferencial y de género en la administración de justicia.

LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	DEPENDENCIA/ORGANISMO	RESPONSABLE
Gestión integral de calidad de la rama judicial con perspectiva de género y enfoque diferencial.	*Realizar la planeación, desarrollo, seguimiento, evaluación y ajustes de las actividades en todos sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, para garantizar el desarrollo de la política de igualdad y no discriminación con enfoque	Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa (CENDOJ, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO, ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS, CARRERA JUDICIAL, UDAE, REGISTRO DE ABOGADOS, AUDITORÍA, RECURSOS FÍSICOS, ESCUELA JUDICIAL, INFORMÁTICA, ASISTENCIA LEGAL, SEGURIDAD). COMISIÓN NACIONAL	Magistrados/as del CSJ/SA, Director/a de CENDOJ, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO, ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS, CARRERA JUDICIAL, UDAE, REGISTRO DE ABOGADOS, AUDITORÍA, RECURSOS FÍSICOS, ESCUELA JUDICIAL,

	<p>diferencial y de género, e incorporar las acciones derivadas del cumplimiento de la Política de Género en el plan de desarrollo, en los planes de acción y de inversiones de las diferentes unidades asegurando que se cuente con la respectiva asignación presupuestal para la realización de investigación jurídica y administrativa, capacitación en género de manera específica y transversal en especial de los relatores, en el tratamiento y organización de la información sobre género, y elaboración de estadísticas, etc.</p> <p>* Administrar la Carrera Judicial y el talento humano con enfoque diferencial y de género (procesos de ingreso, ascenso, evaluación de desempeño, estímulos).</p> <p>*Revisión y adecuación del reglamento de evaluación del</p>	<p>DE GÉNERO DE LA RAMA JUDICIAL.</p>	<p>INFORMATICA, ASISTENCIA LEGAL, SEGURIDAD,</p>
--	---	---------------------------------------	--

	<p>desempeño de los servidores/as judiciales para introducir una calificación con perspectiva de género.</p> <p>*Administración y desarrollo del trabajo e informes de estadísticos en la oficina del Registro de Abogados, con enfoque diferencial y de género.</p> <p>*Administración, desarrollo y adaptación de los recursos y de la estructura física garantizando la política de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género.</p> <p>*Adopción de medidas de seguridad y protección con perspectiva de género y enfoque diferencial, para los servidores/as judiciales.</p> <p>*Seguimiento, evaluación y mejoramiento de las actividades que desarrollan la política de igualdad y no discriminación con enfoque</p>		
--	--	--	--

	<p>diferencial y de género.</p> <p>*Administración y manejo de la información y documentación, la planeación, la asistencia legal, con respeto a la política de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género.</p> <p>*Desarrollo y manejo de los manuales de procedimiento relacionados con la administración del talento humano, para apoyo a la política de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género.</p> <p>* Desarrollar mecanismos de conocimiento y respuesta a casos de acoso sexual y laboral al interior de la rama judicial.</p> <p>*Apoyar y fortalecer las acciones implementadas en los COPASOS.</p> <p>*Implementar medidas de reordenamiento territorial con respeto a la</p>		
--	--	--	--

	<p>política de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género.</p> <p>*Desarrollar sistemas de información, y manejo estadístico para apoyo a la política de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género.</p> <p>*Definir mecanismo de seguimiento a la gestión básica de la CNGRJ así como la formulación y ejecución del Plan de Acción para el fortalecimiento y consolidación de la CNGRJ y los Comités Seccionales de Género.</p>		
<p>Políticas de: Gestión Integral de la Calidad y de Igualdad de Género y No Discriminación, con presupuestos específicos.</p>	<p>*Inclusión de unos rubros en el presupuesto anual de la Rama Judicial (gastos de inversión y de funcionamiento) para la CNGRJ y el desarrollo de las políticas de: Gestión Integral de la Calidad y de Igualdad de Género y No Discriminación.</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa (DEAJ, PLANEACIÓN, ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTO). COMISIÓN NACIONAL DE GÉNERO DE LA RAMA JUDICIAL.</p>	<p>Magistrados/as del CSJ/SA, Director/a de la DEAJ, ADMINISTRATIVA, PLANEACION, PRESUPUESTO, Magistrados/as de la CNGRJ.</p>

	<p>*Inclusión de los programas de la CNGRJ y de las Políticas de: Gestión Integral de la Calidad y de Igualdad de Género y No Discriminación, en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2011-2014.</p> <p>*Suministrar los recursos presupuestales y logísticos necesarios para el desarrollo las Políticas de: Gestión Integral de la Calidad y de Igualdad de Género y No Discriminación la política de igualdad y no discriminación.</p> <p>*Fortalecimiento de la planta de personal (secretaria) para apoyo a la CNGRJ.</p> <p>*Entrega de oficina, equipo y mobiliario para la CNGRJ.</p> <p>*Fortalecimiento de las oficinas de Organización y Métodos dentro de la UDAE, y de la Auditoría para asegurar la compatibilidad entre el Sistema</p>		
--	--	--	--

	de Gestión Integral de la Calidad y la Política de Igualdad de Género y No Discriminación.		
Fortalecimiento de Distritos Judiciales para el cambio cultural en la aplicación de la política de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género.	<p>* Apoyo a la organización y participación de magistradas/os (Cortes, Tribunales, Juzgados) en los Conversatorios Regionales, para la introducción de la perspectiva de género en el qué hacer de la rama judicial, en especial en las decisiones judiciales.</p> <p>*Apoyo a los Conversatorios Interfronterizos y de zonas de consolidación.</p> <p>*Apoyo al Conversatorio Nacional de magistrados y Magistradas de las Altas Cortes</p> <p>*Apoyo al Encuentro Internacional de magistradas de los Altos Organismos Judiciales de Iberoamérica.</p>	Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa (DEAJ, ESCUELA JUDICIAL). COMISIÓN NACIONAL DE GÉNERO DE LA RAMA JUDICIAL.	Magistrados/as del CSJ/SA, Director/a de la DEAJ y de la Escuela Judicial, Magistrados/as de la CNGRJ.
Cooperación internacional para lograr apoyo financiero y técnico	*Concretar apoyo financiero y técnico de organismos internacionales, embajadas,	Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa. COMISIÓN NACIONAL DE GÉNERO DE LA RAMA JUDICIAL.	Magistrados/as del CSJ/SA, Magistrados/as de la CNGRJ.

	banca multilateral, etc., para fortalecer el desarrollo de la política de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género en la rama judicial.		
Cooperación y coordinación inter institucional e intersectorial del orden nacional e internacional.	<p>*Proponer nuevos retos institucionales, que generen, además de un trabajo en conjunto con los diferentes entes del Estado, un marco de justicia eficaz y preventiva en el marco de la política de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género.</p> <p>*Desarrollar relaciones de colaboración, entre otras con la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría Pública, la Fiscalía General de la Nación, la Consejería para la Equidad de la Mujer, y el Programa Presidencial de Promoción, respeto y garantía de los derechos humanos y de</p>	Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa. COMISIÓN NACIONAL DE GÉNERO DE LA RAMA JUDICIAL.	Magistrados/as del CSJ/SA, Magistrados/as de la CNGRJ.

	<p>aplicación del Derecho Internacional humanitario, las organizaciones de la sociedad civil, los cooperantes internacionales (Fondo de Población de las Naciones Unidas-UNFPA, USAID, GTZ, AECID, ONUMUJERES, entre otras) y demás entidades públicas o privadas.</p>		
--	--	--	--

6. ÁREA ESTRATÉGICA: Sistematización de estadísticas, indicadores, aplicación de encuestas, atención de quejas, reclamos y sugerencias, seguimiento y evaluación, con enfoque diferencial y de género, como mecanismos de mejora y de verificación de logros de la política y de identificación de obstáculos que impiden su implementación, de control interno y correctivos pedagógicos para casos identificados y documentados de discriminación.

ESTRATEGIA	ACTIVIDADES	DEPENDENCIA/ORGANISMO	RESPONSABLE
Sistemas de información de la rama judicial con enfoque diferencial y de género, para el registro de estadísticas, manejo de indicadores, evaluación y seguimiento.	<p>* Asegurar que sistemas de información con enfoque diferencial y de género, recojen datos e información desagregada por sexo, raza, edad, etnia, discapacidad, mujeres privadas de la libertad, acoso laboral, acoso sexual, etc.</p> <p>* Producción y divulgación de informes sobre la gestión judicial con enfoque diferencial y de género, para el registro de estadísticas, manejo de indicadores, evaluación y</p>	Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa (UDAE, DEAJ E INFORMATICA). COMISIÓN NACIONAL DE GÉNERO DE LA RAMA JUDICIAL.	Magistrados/as del CSJ/SA, Director/a de la Escuela Judicial, Magistrados/as de la CNGRJ.

		<p>seguimiento.</p> <p>*Constitución de grupo de análisis de información de la gestión judicial, desde la perspectiva diferencial y de género.</p> <p>*Revisión del Sistema de Registro y producción de estadísticas de VBG, en línea con los resultados del trabajo con el DANE y con la consultoría realizada participativamente con el apoyo de UNFPA.</p> <p>*Creación de protocolos y manuales de procedimientos para la recolección de datos estadísticos y manejo general de indicadores con enfoque diferencial y de género.</p> <p>*Entrega de informes estadísticos, de indicadores, evaluación y seguimiento, sobre el cumplimiento de la política de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género.</p> <p>*Entrega del informe al Congreso de la República con detalle de la gestión de la introducción de la perspectiva de género y enfoque diferencial en el quehacer de la rama judicial.</p>		
--	--	---	--	--

<p>Mecanismos de seguimiento, evaluación y mejoramiento sobre el cumplimiento de la política de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género.</p>	<p>*Definición de indicadores para el seguimiento.</p> <p>*Definición de las instancias responsables de realizar el seguimiento.</p> <p>* Definición para realizar el seguimiento y evaluación y propuesta de mejoramiento al desarrollo de la política de igualdad y no discriminación.</p> <p>*Definición de mecanismo de rendición de cuentas y presentación de resultados.</p> <p>*Apoyo al desarrollo de la primera fase de un observatorio de las sentencias judiciales y el enfoque de género a partir de los insumos del proceso con los relatores/as.</p> <p>*Diseño y construcción de los indicadores para el observatorio de género frente a la jurisprudencia de las altas cortes que permitan evidenciar la aplicación del principio de igualdad y de la no discriminación de las mujeres.</p> <p>* Apoyo Técnico y financiero al desarrollo del Piloto en juzgados de Envigado e Itagüí validando los criterios</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa (ESCUELA JUDICIAL). COMISIÓN NACIONAL DE GÉNERO DE LA RAMA JUDICIAL.</p>	<p>Magistrados/as del CSJ/SA, Director/a de la Escuela Judicial, Magistrados/as de la CNGRJ.</p>
---	---	---	--

	de calidad en la prestación del servicio de justicia con perspectiva de género y una vez validado consideración sobre su expansión a nivel nacional. * Elaboración y edición de la publicación de los contenidos desarrollados en el programa Piloto en juzgados de Envigado e Itagüí para establecer criterios de calidad en la prestación del servicio de justicia con perspectiva de género.		
Control interno y correctivos pedagógicos para casos identificados y documentados de discriminación.	Desarrollar mecanismos que permitan el Control interno y correctivos pedagógicos para casos identificados y documentados de discriminación.	Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa (AUDITORIA).	Magistrados/as del CSJ/SA, Director/a de la AUDITORIA

ARTÍCULO 9°.- PRESUPUESTO. Las Unidades de la Sala Administrativa y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial incluirán dentro de sus presupuestos, recursos para atender las actividades establecidas en el artículo octavo del presente acuerdo.

ARTÍCULO 10°.- MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Se efectuará por los responsables de las estrategias y actividades, el monitoreo, evaluación y seguimiento al cumplimiento de las políticas, planes y acciones en materia de género cada año, de lo cual se hará un informe que se incorporará al informe anual que presenta el Consejo Superior de la Judicatura al Congreso de la República.

ARTÍCULO 11°.- INCORPORACIÓN Y AUDITORIA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTION DE CALIDAD. Los directores/as de las Unidades Técnicas de la Sala Administrativa dentro del ámbito de sus competencias, harán la incorporación de la perspectiva de género en el Sistema Integral de Calidad, ejercerán los controles, seguimiento, evaluación y mejoramientos necesarios en el desarrollo de las diferentes estrategias y actividades de la política de igualdad y no discriminación con enfoque diferencial y de género. Para el efecto, la Unidad de Auditoría realizará evaluaciones semestrales y presentará a la Sala Administrativa los respectivos informes de resultados.

ARTÍCULO 12°.- VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil (2012).

JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA12-9722
(Octubre 24 de 2012)

“Por el cual se adopta una medida de descongestión para un despacho de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 24 de octubre de 2012

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Creación cargos: Crear transitoriamente, a partir del 25 de octubre y hasta el 19 de diciembre de 2012, en el Despacho de la Magistrada Esperanza Najjar Moreno, de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, dos (2) cargos de Auxiliar Judicial 1.

ARTÍCULO 2°.- Meta: Cada uno de los auxiliares judiciales de descongestión proyectarán un número no inferior a 10 sentencias mensuales del despacho al cual fueron asignados. No tramitará tutelas ni hábeas corpus.

ARTÍCULO 3°.- Suspensión acciones constitucionales. Suspender, a partir del 25 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2012, el reparto de las Acciones de Tutela y Hábeas Corpus asignadas al Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá creado mediante el Acuerdo 6094 de 2009.

ARTÍCULO 4°.- Reglamentación: El despacho judicial objeto de descongestión, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá -Cundinamarca, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 5°.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal: La presente medida cuenta

con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39912 del 21 de agosto de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO 6º.- Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).

JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA12-9723 (Octubre 24 de octubre)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, Distrito Judicial de Riohacha.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 24 de octubre de 2012

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Creación de cargos. Crear transitoriamente, a partir del 24 de octubre y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Sustanciador, al Juzgado Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, Distrito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Riohacha.

ARTÍCULO 2º.- Meta. El Sustanciador creado en el presente Acuerdo, deberá ayudar en el trámite mensual de un número no inferior a 50 procesos.

ARTÍCULO 4º.- Reglamentación. El Juez de San Juan del Cesar, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 5º.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15112 del 1 de octubre de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

ARTÍCULO 6º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil doce (2012).

JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA
Presidente (E)

UDAE/LMVJ-gams

ACUERDO No. PSAA12-9724 **(Octubre 24 de 2012)**

“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá y se crean cargos de apoyo para el Juez adjunto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá, Distrito Judicial de Cundinamarca.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 24 de octubre de 2012

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Creación de cargos: Crear transitoriamente a partir del 25 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2012, en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá:

Un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19
Un (1) cargo de Escribiente de circuito nominado
Un (1) cargo de Citador grado 3

ARTÍCULO 2º.- Creación de cargos para el Juez adjunto: Crear transitoriamente a partir del 25 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19 y un (1) cargo de Escribiente de circuito nominado, para el juez adjunto del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá.

ARTÍCULO 3º.- Reglamentación: El despacho judicial objeto de descongestión, el juez adjunto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 4º.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal: La presente medida cuenta

con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.71212 del 28 de septiembre de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO 5º.- Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del (2012).

JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA12-9725 (Octubre 24 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado 44 Penal del Circuito de conocimiento de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 24 de octubre de 2012

CONSIDERANDO

Que es jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia, el criterio según el cual, de conformidad con el artículo 454 de la Ley 906 de 2004 y en aplicación de los principios de concentración, intermediación, publicidad, oralidad y de juez natural que rigen el sistema penal acusatorio, por ser el juez de conocimiento quien dirige el debate probatorio entre las partes y define la responsabilidad penal del acusado, se debe garantizar su permanencia hasta finalizar el debate y dictar el correspondiente fallo.

En uno de tales pronunciamientos, identificado con el Radicado 32143 de 26 de octubre de 2011, con ponencia del magistrado Dr. Leonidas Bustos Martínez, expresamente la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia señaló:

“Finalmente, la Corte no puede dejar de llamar la atención a la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, a efectos de que, dentro de la órbita de sus competencias, sin perjuicio de los derechos que les asiste a los servidores judiciales y de aquellos inherentes al sistema de carrera judicial, adopte las medidas que correspondan en orden a evitar el cambio de los jueces de conocimiento después de haber dado inicio al juicio oral y, en consecuencia, se reglamente las fechas, épocas, condiciones y oportunidades para hacer efectivo su retiro temporal o definitivo de los despachos a su cargo teniendo en cuenta los asuntos

en trámite, de forma que se preserven los principios de inmediación, concentración, publicidad, oralidad y de juez natural que rigen el sistema penal acusatorio.

Todo ello con el fin de precaver la configuración de nulidades del tipo de las que mediante esta providencia se decreta, y conjurar al tiempo el desgaste innecesario del aparato de justicia, el deterioro de la imagen de la Rama Judicial y los altos niveles de impunidad que tales desaciertos generan.

Lo anterior, si se toma en consideración que la función judicial implica una altísima responsabilidad social y jurídica, para cuyo ejercicio los jueces han jurado cumplir bien y fielmente la Constitución Política y la Ley, de lo cual surge evidente que no pueden abandonar a medio camino (ni imponérseles que lo hagan), el trámite de los juicios orales bajo su responsabilidad y que, por tanto, resulta lógica la exigencia legal de no poder retirarse del cargo hasta tanto se cumpla el deber normativamente establecido de emitir el sentido del fallo y dictar la correspondiente sentencia, a riesgo en caso contrario, de incurrir en motivo de responsabilidad penal o disciplinaria”

En consecuencia y en atención a que para la provisión del Juez 44 Penal del Circuito de Bogotá, ha sido enviada la correspondiente lista de elegibles, con el propósito de evitar que se decreten nulidades en los procesos que se encuentran en la etapa de juicio en el referido despacho judicial, se creará un cargo de juez adjunto, con el fin de que sea provisto con quien ocupaba u ocupa el cargo de juez antes de que sea provisto de la citada lista de elegibles, por el sistema legalmente establecido.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Creación de cargos. Crear transitoriamente, por dos (2) meses, en el Juzgado 44 Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá, un cargo de Juez y un cargo de sustanciador, adjuntos, contados a partir de la fecha de posesión del juez adjunto.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997, el Juez creado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, tendrá el siguiente código de identificación: **110013109544.**

ARTÍCULO 2º.- Procesos a conocer. El juez adjunto creado en el presente Acuerdo, tendrá a su cargo exclusivamente los procesos de Ley 906 de 2004, que se encontraban en práctica de pruebas dentro del juicio oral y que venía conociendo en su calidad de Juez de dicho despacho judicial, a la fecha de entrada en vigencia de esta medida y hasta la culminación de los procesos.

PARÁGRAFO. A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el juez adjunto creados en virtud del presente Acuerdo, sólo recibirá por reparto acciones de tutela.

ARTÍCULO 3º.- Reglamentación: El juez adjunto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 4º.- Disponibilidad presupuestal. La medida establecida mediante el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71212 del 28 de septiembre de 2012 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO 5º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los veinticuatro (24) día del mes de octubre de dos mil doce (2012).

JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA
Presidente (E)

UDAE/LMVJ-gams

ACUERDO No. PSAA12-9726
(Octubre 24 de 2012)

“Por el cual se crean unos cargos para el Juez adjunto del Juzgado 51 Penal del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 24 de octubre de 2012

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Creación de cargos: Crear transitoriamente a partir del 25 de octubre y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador grado 3, para el Juez adjunto del Juzgado 51 Penal del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO 2º.- Reglamentación: El despacho judicial objeto de descongestión, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 3º.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal: La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71212 del 28 de septiembre de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO 4º.- Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

UDAE/LMVJ-gams

ACUERDO No. PSAA12-9727
(Octubre 24 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 24 de octubre de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Creación de cargos. Crear transitoriamente, a partir del 25 de octubre y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Citador grado 3 en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23212 del 10 de septiembre 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO 3º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil doce (2012).

JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA
Presidente (E)

UDAE/LMVJ-gams

ACUERDO No. PSAA12-9728

(Octubre 24 de 2012)

“Por el cual se adopta una medida de descongestión para un despacho de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, Y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 24 de octubre de 2012

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Creación de cargos: Crear transitoriamente, a partir del veinticinco (25) de octubre y hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2012, un (1) cargo de Magistrado y un (1) cargo de Auxiliar Judicial Grado 1, adjuntos, en el despacho del doctor Augusto Enrique Brunal Olarte, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca, Distrito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será: **250002204503**.

ARTÍCULO 2º.- Procesos a cargo: El Magistrado de descongestión adjunto, creado por el presente Acuerdo, conocerá del trámite y fallo de los procesos, acciones constitucionales y demás asuntos que le sean repartidos, asignados o abonados, con excepción del proceso radicado con el número: 2008-80006-05 el cual será conocido por el Magistrado Augusto Enrique Brunal Olarte.

PARAGRAFO.- El Magistrado adjunto conformará Sala con los mismos Magistrados que ordinariamente integran Sala de Decisión con el titular de despacho objeto de la descongestión.

ARTÍCULO 3º.- Conformación Sala. Los magistrados que integran la Sala para la atención del proceso 2008-80006-05 serán los mismos magistrados que han venido conformando Sala con el titular.

ARTÍCULO 4º.- Reglamentación: El despacho judicial objeto de descongestión, el magistrado adjunto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 6º.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71212 del 28 de septiembre de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO 5º.- Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

UDAE/LMVJ-gams

ACUERDO No. PSAA12-9729 **(Octubre 24 de 2012)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado 8° Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 24 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO

Que es jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia, el criterio según el cual, de conformidad con el artículo 454 de la Ley 906 de 2004 y en aplicación de los principios de concentración, inmediación, publicidad, oralidad y de juez natural que rigen el sistema penal acusatorio, por ser el juez de conocimiento quien dirige el debate probatorio entre las partes y define la responsabilidad penal del acusado, se debe garantizar su permanencia hasta finalizar el debate y dictar el correspondiente fallo.

En uno de tales pronunciamientos, identificado con el Radicado 32143 de 26 de octubre de 2011, con ponencia del magistrado Dr. Leonidas Bustos Martínez, expresamente la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia señaló:

“Finalmente, la Corte no puede dejar de llamar la atención a la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, a efectos de que, dentro de la órbita de sus competencias, sin perjuicio de los derechos que les asiste a los servidores judiciales y de aquellos inherentes al sistema de carrera judicial, adopte las medidas que correspondan en orden a evitar el cambio de los jueces de conocimiento después de haber dado inicio al juicio oral y, en consecuencia, se reglamente las fechas, épocas, condiciones y oportunidades para hacer efectivo su retiro temporal o definitivo de los despachos a su cargo teniendo en cuenta los asuntos en trámite, de forma que se preserven los principios de inmediación, concentración, publicidad, oralidad y de juez natural que rigen el sistema penal acusatorio.”

Todo ello con el fin de precaver la configuración de nulidades del tipo de las que mediante esta providencia se decreta, y conjurar al tiempo el desgaste innecesario del aparato de justicia, el deterioro de la imagen de la Rama Judicial y los altos niveles de impunidad que tales desaciertos generan.

Lo anterior, si se toma en consideración que la función judicial implica una altísima responsabilidad social y jurídica, para cuyo ejercicio los jueces han jurado cumplir bien y fielmente la Constitución Política y la Ley, de lo cual surge evidente que no pueden abandonar a medio camino (ni imponérseles que lo hagan), el trámite de los juicios orales bajo su responsabilidad y que, por tanto, resulta lógica la exigencia legal de no poder retirarse del cargo hasta tanto se cumpla el deber normativamente establecido de emitir el sentido del fallo y dictar la correspondiente sentencia, a riesgo en caso contrario, de incurrir en motivo de responsabilidad penal o disciplinaria”

En consecuencia y en atención a que para la provisión de los jueces penales del circuito con función de conocimiento de Bogotá, han sido enviadas las correspondientes listas de elegibles, con el propósito de evitar que se decreten nulidades en los procesos que se encuentran en la etapa de juicio ante tales jueces penales, se creará un cargo de juez adjunto para el despacho al cual ha sido enviada la correspondiente lista de elegibles, a efectos de que sea provisto con quien ocupaba el cargo de juez antes de que sea proveído de la citada lista de elegibles, por el sistema legalmente establecido.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Creación de cargos: Crear transitoriamente, a partir del 25 de octubre y hasta el 19 de diciembre de 2012, en el Juzgado 8º Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá, un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Secretario del Circuito y tres (3) cargos de sustanciador, adjuntos.

PARÁGRAFO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Artículo, la medida continuará vigente hasta que persistan las condiciones que la originaron.

ARTÍCULO 2º.- Código de identificación: El juez adjunto creado en el artículo primero, tendrá el siguiente código de identificación: 110013109508.

ARTÍCULO 3º.- Procesos a cargo: El juez adjunto creado en el presente Acuerdo, tendrá a su cargo los procesos de Ley 906 de 2004, que venía conociendo en su calidad de Juez 8º Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá, a la fecha de entrada en vigencia de esta medida y hasta la culminación de los procesos.

ARTÍCULO 4º.- Reglamentación: El despacho objeto de descongestión, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 5º.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 56912 y 71212 del 14 y 28 de septiembre de 2012, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO 6º.- Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

Anexo lo anunciado
PSA/MCM/LCFF

ACUERDO No. PSAA12-9730 **(Octubre 24 de 2012)**

“Por el cual se adopta una medida de descongestión para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Ramiriquí, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Tunja.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 24 de octubre de 2012

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Creación de cargos: Crear transitoriamente a partir del 25 de octubre y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Sustanciador, en el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Ramiriquí, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Tunja.

ARTÍCULO 2º.- Meta. El sustanciador de Descongestión tramitará mensualmente un número no inferior a 380 procesos que se encuentran sin trámite en el Juzgado al cual fue asignado.

El incumplimiento de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición o terminación de la medida.

ARTÍCULO 3º.- Reglamentación: El despacho judicial objeto de descongestión, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 4º.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal: La presente medida cuenta

con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33412 del 28 de septiembre de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO 5º.- Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).

JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA12-9731 (Octubre 24 de 2012)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Villanueva, Distrito Judicial de Riohacha.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 24 de octubre de 2012

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Creación de cargos. Crear transitoriamente, a partir del 25 de octubre y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Juez y dos (2) cargos de Sustanciador, adjuntos, al Juzgado Promiscuo del Circuito de Villanueva, Distrito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Riohacha.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997, el Juez creado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, tendrá el siguiente código de identificación: **448743189501.**

ARTÍCULO 2º.- Competencia. El juez adjunto creado en el presente Acuerdo, conocerá de las causas más antiguas que posea el Despacho al cual fue asignado, así como el conocimiento de acciones constitucionales.

ARTÍCULO 3º.- Meta. El juez adjunto creado en el presente Acuerdo, deberá fallar mensualmente un número no inferior a 20 procesos y tramitar un número no inferior a 50 procesos.

ARTÍCULO 4º.- Reglamentación. El Juez adjunto, la Sala Administrativa del Consejo

Seccional de la Judicatura de La Guajira y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 5º.- *Certificado de Disponibilidad Presupuestal.* La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.15112 del 1 de octubre de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

ARTÍCULO 6º.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

UDAE/LMVJ-gams

ACUERDO No. PSAA12-9732 **(Octubre 24 de 2012)**

“Por el cual se crea un cargo para el Juez Adjunto del Juzgado 16 Penal del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 24 de octubre de 2012

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- *Creación de cargos:* Crear transitoriamente a partir del 25 de octubre y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Secretario, para el Juez adjunto del Juzgado 16 Penal del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO 2º.- *Reglamentación:* El despacho judicial objeto de descongestión, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 3º.- *Certificado de Disponibilidad Presupuestal:* La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71212 del 28 de septiembre de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO 4º.- Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

UDAE/LMVJ-gams

ACUERDO No. PSAA12-9733
(Octubre 24 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para los Juzgados 2º y 4º Penales de Circuito Especializado de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 24 de octubre de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Creación transitoria Juzgados 2º Penal del Circuito Especializado de Villavicencio. Crear transitoriamente, por un (1) mes, un (1) cargo de Juez y un (1) cargo de Sustanciador, adjuntos, contados a partir de la fecha de posesión del juez adjunto, para que terminen los procesos que se encontraban en práctica de pruebas dentro del juicio oral, que venía conociendo en su calidad de Juez del despacho al cual fue asignado, en el Juzgado 2º Penal de Circuito Especializado de Villavicencio.

ARTÍCULO 2º.- Creación transitoria Juzgados 4º Penal del Circuito Especializado de Villavicencio. Crear transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Juez y un (1) cargo de Sustanciador, adjuntos, para que terminen los procesos que se encontraban en práctica de pruebas dentro del juicio oral, que venía conociendo en su calidad de Juez del despacho al cual fue asignado, en el Juzgado 4º Penal de Circuito Especializado de Villavicencio.

ARTÍCULO 3º.- Reglamentación: Los Jueces adjuntos, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 4º.- *Certificado de Disponibilidad Presupuestal:* La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28812 del 26 de septiembre de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 5º.- *Vigencia:* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9734 (Octubre 24 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para los Juzgados 4º, 5º, 8º y 9º Penales de Circuito Especializado de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 24 de octubre de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- *Creación cargos.* Crear transitoriamente, a partir del 25 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2012, un (1) cargo de Juez y un (1) cargo de sustanciador, adjuntos, en cada uno de los Juzgados 4º y 5º Penales de Circuito Especializado de Bogotá, exclusivamente para que terminen los procesos que se encontraban en práctica de pruebas dentro del juicio oral, que venía conociendo en su calidad de Jueces de esos despachos judiciales.

ARTÍCULO 2º.- *Creación cargos.* Crear transitoriamente, a partir del 25 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2012, un (1) cargo de Juez y un (1) cargo de sustanciador, adjuntos, en cada uno de los Juzgados 8º y 9º Penales de Circuito Especializado de Bogotá, exclusivamente para que terminen los procesos que se encontraban en práctica de pruebas dentro del juicio oral, que venía conociendo en su calidad de Jueces de esos despachos judiciales.

ARTÍCULO 3º.- *Reglamentación:* El despacho objeto de descongestión, la Sala

Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 4º.- *Certificado de Disponibilidad Presupuestal.* La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71212 del 28 de septiembre de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO 5º.- *Vigencia:* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

UDAE/LMVJ-gams

ACUERDO No. PSAA12-9735 **(Octubre 24 de 2012)**

“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado 13 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cali”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, Y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 24 de octubre de 2012

CONSIDERANDO

Que es jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia, el criterio según el cual, de conformidad con el artículo 454 de la Ley 906 de 2004 y en aplicación de los principios de concentración, intermediación, publicidad, oralidad y de juez natural que rigen el sistema penal acusatorio, por ser el juez de conocimiento quien dirige el debate probatorio entre las partes y define la responsabilidad penal del acusado, se debe garantizar su permanencia hasta finalizar el debate y dictar el correspondiente fallo.

En uno de tales pronunciamientos, identificado con el Radicado 32143 de 26 de octubre de 2011, con ponencia del magistrado Dr. Leonidas Bustos Martínez, expresamente la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia señaló:

“Finalmente, la Corte no puede dejar de llamar la atención a la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, a efectos de que, dentro de la órbita de sus competencias, sin perjuicio de los derechos que les asiste a los servidores judiciales y de aquellos inherentes al sistema de carrera judicial, adopte las medidas que correspondan en orden a evitar el cambio de los jueces de conocimiento después de haber dado inicio al juicio oral y, en consecuencia, se reglamente las fechas, épocas, condiciones y oportunidades para hacer efectivo su retiro temporal o definitivo de los despachos a su cargo teniendo en cuenta los asuntos en trámite, de forma que se preserven los principios de inmediación, concentración, publicidad, oralidad y de juez natural que rigen el sistema penal acusatorio.

Todo ello con el fin de precaver la configuración de nulidades del tipo de las que mediante esta providencia se decreta, y conjurar al tiempo el desgaste innecesario del aparato de justicia, el deterioro de la imagen de la Rama Judicial y los altos niveles de impunidad que tales desaciertos generan.

Lo anterior, si se toma en consideración que la función judicial implica una altísima responsabilidad social y jurídica, para cuyo ejercicio los jueces han jurado cumplir bien y fielmente la Constitución Política y la Ley, de lo cual surge evidente que no pueden abandonar a medio camino (ni imponérseles que lo hagan), el trámite de los juicios orales bajo su responsabilidad y que, por tanto, resulta lógica la exigencia legal de no poder retirarse del cargo hasta tanto se cumpla el deber normativamente establecido de emitir el sentido del fallo y dictar la correspondiente sentencia, a riesgo en caso contrario, de incurrir en motivo de responsabilidad penal o disciplinaria”

En consecuencia y en atención a que para la provisión de los jueces penales del circuito especializados de Bucaramanga, han sido enviados las correspondientes listas de elegibles, con el propósito de evitar que se decreten nulidades en los procesos que se encuentran en la etapa de juicio ante tales jueces penales, se creará un cargo de juez adjunto para cada uno de tales despachos, a efectos de que sean provistos con quienes ocupaban u ocupan el cargo de juez antes de que sean provistos de las citadas listas de elegibles, por el sistema legalmente establecido.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Creación de cargos. Crear transitoriamente, a partir del 25 de octubre y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Juez y un (1) cargo de sustanciador, adjuntos en el Juzgado 13 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cali.

ARTÍCULO 2º.- Procesos a conocer. El juez adjunto creado en el presente Acuerdo, tendrá a su cargo exclusivamente los procesos de Ley 906 de 2004, que se encontraban en práctica de pruebas dentro del juicio oral y que venía conociendo en su calidad de Juez de dicho despacho judicial, a la fecha de entrada en vigencia de esta medida y hasta la culminación de los procesos.

PARÁGRAFO. A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el juez adjunto creado en virtud del presente Acuerdo, sólo recibirá por reparto acciones de tutela.

ARTÍCULO 3º.- Reglamentación: El juez adjunto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle y la Dirección Seccional de Administración Judicial

de Cali, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 4º.- Disponibilidad presupuestal. La medida establecida mediante el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36112 del 14 de septiembre de 2012 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO 5º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9736 (Octubre 24 de 2012)

“Por el cual se adopta una medida de descongestión para el Juzgado 4º Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 24 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO

Que es jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia, el criterio según el cual, de conformidad con el artículo 454 de la Ley 906 de 2004 y en aplicación de los principios de concentración, intermediación, publicidad, oralidad y de juez natural que rigen el sistema penal acusatorio, por ser el juez de conocimiento quien dirige el debate probatorio entre las partes y define la responsabilidad penal del acusado, se debe garantizar su permanencia hasta finalizar el debate y dictar el correspondiente fallo.

En uno de tales pronunciamientos, identificado con el Radicado 32143 de 26 de octubre de 2011, con ponencia del magistrado Dr. Leonidas Bustos Martínez, expresamente la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia señaló:

“Finalmente, la Corte no puede dejar de llamar la atención a la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, a efectos de que, dentro de la órbita de sus competencias, sin perjuicio de los derechos que les asiste a los servidores judiciales y de aquellos inherentes al sistema de

carrera judicial, adopte las medidas que correspondan en orden a evitar el cambio de los jueces de conocimiento después de haber dado inicio al juicio oral y, en consecuencia, se reglamente las fechas, épocas, condiciones y oportunidades para hacer efectivo su retiro temporal o definitivo de los despachos a su cargo teniendo en cuenta los asuntos en trámite, de forma que se preserven los principios de inmediación, concentración, publicidad, oralidad y de juez natural que rigen el sistema penal acusatorio.

Todo ello con el fin de precaver la configuración de nulidades del tipo de las que mediante esta providencia se decreta, y conjurar al tiempo el desgaste innecesario del aparato de justicia, el deterioro de la imagen de la Rama Judicial y los altos niveles de impunidad que tales desaciertos generan.

Lo anterior, si se toma en consideración que la función judicial implica una altísima responsabilidad social y jurídica, para cuyo ejercicio los jueces han jurado cumplir bien y fielmente la Constitución Política y la Ley, de lo cual surge evidente que no pueden abandonar a medio camino (ni imponérseles que lo hagan), el trámite de los juicios orales bajo su responsabilidad y que, por tanto, resulta lógica la exigencia legal de no poder retirarse del cargo hasta tanto se cumpla el deber normativamente establecido de emitir el sentido del fallo y dictar la correspondiente sentencia, a riesgo en caso contrario, de incurrir en motivo de responsabilidad penal o disciplinaria”.

En consecuencia y en atención a que para la provisión del Juez Cuarto Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá, ha sido enviada la correspondiente lista de elegibles, con el propósito de evitar que se decreten nulidades en los procesos que se encuentran en la etapa de juicio ante tal despacho, se creará un cargo de juez adjunto para este despacho judicial, a efectos de que sea provisto con quien ocupaba u ocupa el cargo de juez antes de que sea provisto de las citadas listas de elegibles, por el sistema legalmente establecido.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Creación de cargos: Crear transitoriamente, a partir del 25 de octubre y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de juez y un (1) cargo de sustanciador adjuntos, al Juzgado Cuarto Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

PARÁGRAFO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Artículo, la medida continuará vigente hasta que persistan las condiciones que la originaron.

ARTÍCULO 2º.- Código de identificación: El juez adjunto creado en el Artículo 1º, tendrá el siguiente código de identificación: 110013109504.

ARTÍCULO 3º.- Competencia: El juez adjunto creado en el presente Acuerdo, tendrá a su cargo los procesos de Ley 906 de 2004, que venía conociendo en su calidad de Juez Cuarto Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá, a la fecha de entrada en vigencia de esta medida y hasta la culminación de los procesos.

ARTÍCULO 4º.- Reglamentación: El despacho objeto de descongestión, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 5º.- *Certificado de Disponibilidad Presupuestal.* La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71212 del 28 de septiembre de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO 6º.- *Vigencia:* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

Anexo lo anunciado
PSA/MCM/LCFF